DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…"*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, "*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.*"

El Decreto 1290 De 2009 "*Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media"* reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

La Institución Educativa, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Para la vigencia fiscal 2026, la Institución Educativa planeo la prestación de servicios de licenciamiento para la administración de la gestión académica con el programa Plataforma Colegiosonline y aplicación nativa para Android, para el mejoramiento y calidad de su servicio educativo.

Conveniencia de la contratación

Teniendo en cuenta que los recursos humanos con que cuenta la Institución Educativa dentro de su estructura organizacional son muy escasos para atender las múltiples obligaciones de acuerdo a su misión y demás normas; y por tener entre muchas de sus funciones liderar y coordinar las políticas aplicables a los ejes estratégicos de su gestión académica; según los lineamientos establecidos en la Resolución 166 de 2003 y demás normas que regulan los procesos de evaluación como el Decreto 1290 de 2009 y dando aplicabilidad a las directivas de la guía 34 para el mejoramiento institucional expedido por el Ministerio de Educación.

Por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios para la generación de informes académicos periódicos, estadísticas, informes finales, entre otros de forma virtual, como también la copia impresa de los boletines de cada periodo activo y el libro final, con el establecimiento de comercio el A3 SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, ACADÉMICAS, AUTOMÁTICAS, ya que ,su representante legal Álvaro Augusto Ávila Cárdenas., posee el personal idóneo y la autorización del uso de la propiedad intelectual del software COLEGIOSONLINE, registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor desde el 04 de septiembre de 2020, según registro de soporte lógico - software 13-81-105, expedido por el Ministerio del Interior mediante la oficina de registro de la Unidad Administrativa Especial, en donde se evidencia que el titular del derecho patrimonial del software COLEGIOSONLINE el señor Francisco Javier Peláez Morales; el cual autoriza el uso de la propiedad intelectual del software al establecimiento antes mencionado; Según certificación debidamente autenticada ante notaría pública, por lo cual, este cumple con las condiciones establecidas en el en el literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**, por ser la titular del derecho intelectual***.

I. OBJETO DE LA INVITACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA CON EL PROGRAMA PLATAFORMA COLEGIOSONLINE Y APLICACIÓN NATIVA PARA ANDROID, PARA EL MEJORAMIENTO Y CALIDAD DE SU SERVICIO EDUCATIVO**.**

II. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contratación directa, literal g) numeral 4º. Artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015.

III. CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios.

IV. I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades., así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas de acuerdo con los servicios ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. Instalación y entrega en funcionamiento del software.
3. Acceso a todas las características del software.
4. La impresión de los boletines de los estudiantes correspondientes a los dos (2) periodos académicos.
5. Velar por el correcto funcionamiento del software de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y dentro de su propuesta.
6. Dar soporte técnico a los funcionarios de la I.E. en el momento que sea requerido.

V. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La Institución Educativa, tiene presupuestado para esta contratación la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 3.335.000) MCTE, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 del 27 de enero de 2026, Código Presupuestal 2.1.2.02.02.007.02, Fuente 133200 denominado Arrendamiento de Bs muebles e inmuebles e intangibles (software).

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Institución Educativa, establece un plazo máximo de ejecución de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

VII. VALOR DE LA OFERTA

Solo se tendrán en cuenta para esta evaluación, la propuesta no sobrepase el presupuesto oficial.

NOTA 1: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible contratista como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto, la Institución Educativa, no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello.

VIII. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa, pagara al contratista en **DOS (2)** pagos de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato a la instalación y entrega en funcionamiento del programa de notas, y la entrega de boletines del primer periodo escolar. **b)** Un segundo pago correspondiente al 50% del valor del contrato a la entrega de boletines del segundo periodo escolar. **c)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista para cada pago. **2**. factura o documento equivalente. **3.** recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **4**. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

NOTA:2. De acuerdo a la Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"* y conforme a la causación del pago de estampillas establecido en su artículo 178, se realizará Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista.

IX. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta presentada por persona natural deberá contener:

DOCUMENTOS CONTRATISTA	
1	CARTA PRESENTACION DE LA PROPUESTA
2	CEDULA DE CIUDADANIA
3	LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)
4	CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
5	RUT
6	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA
7	CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR
8	AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL SOFTWARE COLEGIOSONLINE
9	EXPERIENCIA
10	CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
11	ANTECEDENTES PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
12	ANTECEDENTES CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION
13	ANTECEDENTES JUDICIALES
14	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS
15	ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES
16	ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

17	CERTIFICADO INHABILIDAS E INCOMPATIBILIDADES
18	CERTIFICACIÓN BANCARIA

La omisión de alguno de los documentos que deben acompañar la propuesta, es causal para descalificación y rechazo.

NOTA: El proponente se compromete para con la Institución Educativa, a renovar los documentos que se lleguen a desactualizar en el transcurso de la contratación.

X. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. No encontrarse inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar con la Institución Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, afirmación que se entenderá hecha por el PROPONENTE con la presentación de la propuesta.
b. La propuesta deberá presentarse en la moneda oficial de la República de Colombia
c. Presentar certificados de estudios y soportes de experiencia
d. No se aceptará propuesta cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error
e. El proponente por la sola presentación de su propuesta autoriza a la Institución Educativa, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta lo siguiente:

ANALISIS GENERAL	Se revisará la propuesta. La que cumpla con todos los documentos solicitados o esté correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.
ANÁLISIS ECONÓMICO	La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial de la Institución Educativa, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.
ANÁLISIS TÉCNICO	El proponente deberá demostrar sus estudios. Con la suscripción del acto se obliga a aplicar sus conocimientos y su experiencia en el desarrollo de las actividades que son objeto de la prestación de servicios de las presentes condiciones generales de contratación.

XII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las presentes condiciones generales.

XIII. SUPERVISION DEL CONTRATO

Para efectos de seguimiento y control del acto contractual, se asignará a BOLÍVAR IVÁN RIASCOS CILIMA (cargo coordinador) de la Institución Educativa o quien haga sus veces, quien se encargará de tomar decisiones técnicas, de aspectos administrativos del contrato, recibir la información y documentación que entregue el contratista en cumplimiento de sus obligaciones y certificar su recibo a satisfacción.

Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

XIV. CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

1. Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
2. Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.
3. Que el oferente no cumpla con el perfil deseado

XV. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO

El proponente una vez suscriba el acto contractual con la Institución Educativa, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo a las normas Departamentales vigentes.

XVI. RELACION LABORAL

El CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es del resorte del contratista.

XVII PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

CARLOS ANDRES ROJAS PRADA
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista
Revisó: Liliana Benavides López - Aux. Administrativo